



## ACTA N° 202- 2022

De la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

En la ciudad de Tabacundo Cabecera del cantón Pedro Moncayo, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil veinte y dos, siendo las dieciséis horas, convocados por el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del cantón Pedro Moncayo, quien preside la sesión, se reúnen en sesión ordinaria de Concejo, la señora y señores Concejales, Ing. Edgar Ramiro Alcocer Pujota Vicealcalde, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, Ing. Luis Miguel Campos Maldonado; señor Luis Muñoz; Msc. Miryam Jeaneth Rodríguez Nicolalde; concurren los señores Directores Departamentales; Ing. Carlos Fiallos, Director de Gestión Financiera; Ab. Enrique Aucancela, Director de Planificación Institucional y Cooperación; Ing. Cristina Jácome, Asesora; Arq. Andrea Araujo, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial; Arq. Miguel Cisneros, Director de Avalúos y Catastros; Ing. Marcelo González, Director de Obras Públicas; Ing. Darío Cabascango, Director de Gestión Ambiental; Tnlga. Odalis Arias, Directora de Gestión de Movilidad; Lcda. Regina Espinoza, Directora de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo; Lcda. María José Pinos, Coordinadora de Comunicación Social; Mgtr. Rodrigo Pinango, Procurador Síndico; actúa como Secretaria General, la Ab. Liliana Navarrete Cumbal.

**Señor Alcalde**, señora y señores Concejales, señores Directores, buenas tardes en este momento vamos a dar inicio a la sesión del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, por favor señora Secretaria, sírvase constatar el quorum reglamentario.

**Señora Secretaria**, permítame informarle señor Alcalde que contamos con el quórum reglamentario para esta sesión ordinaria de Concejo Municipal.

**Señor Alcalde**, existiendo el quórum reglamentario, sírvase poner a consideración el orden del día por favor.

### ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA No. 201-2022, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022; y,

2.- LECTURA DE COMUNICACIONES RECIBIDAS.

**Señor Alcalde**, está a consideración, tiene la palabra señor Vicealcalde Ing. Edgar Alcocer.

 (02) 3836560

 [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

**Señor Vicealcalde, Ing. Edgar Ramiro Alcocer Pujota**, muchas gracias señor Alcalde, buenas tardes compañera y compañeros Concejales, señor Procurador Síndico, Secretaría, señores Directores, mociono se apruebe el orden del día.

**Señor Alcalde**, quien apoya la moción.

**Señor Concejel, Luis Alfonso Muñoz**, yo apoyo la moción señor Alcalde.

**Señor Alcalde**, sírvase tomar votación por favor.

**Señora Secretaria**, procede a tomar votación.

**Señor Vicealcalde, Ing. Edgar Ramiro Alcocer Pujota**, a favor de la moción.

**Señor Concejel, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán**, a favor de la moción.

**Señor Concejel, Ing. Luis Miguel Campos Maldonado**, a favor de la moción.

**Señor Concejel, Luis Alfonso Muñoz**, a favor de la moción.

**Señora Concejala, Msc. Miryam Jeaneth Rodríguez Nicolalde**, a favor de la moción.

**Señor Alcalde**, a favor de la moción.

**Señora Secretaria**, por unanimidad se aprueba el orden del día señor Alcalde.

**Señor Alcalde**, una vez que ha sido aprobada por unanimidad el orden del día, sírvase dar lectura al primer punto del mismo por favor.

**PRIMER PUNTO: APROBACIÓN DEL ACTA No. 201-2022, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**Señor Alcalde**, tiene la palabra señor Concejel Luis Muñoz.

**Señor Concejel, Luis Alfonso Muñoz**, señor Alcalde, señor Procurador Síndico, Secretaría, compañera y compañeros Concejales, señores Directores buenas tardes, con algunas correcciones que hay que hacer en la convocatoria en las páginas 4,9 y 11, mociono la aprobación del primer punto del orden del día, señor Alcalde.

**Señor Alcalde**, quién apoya la moción.

**Señor Concejel, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán**, yo apoyo la moción.

**Señor Alcalde, Señor Alcalde**, sírvase tomar votación por favor.

**Señora Secretaria**, procede a tomar votación.

**Señor Vicealcalde, Ing. Edgar Ramiro Alcocer Pujota**, con las observaciones realizadas, a favor de la moción.

**Señor Concejel, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán**, a favor de la moción.





**Señor Concejal, Ing. Luis Miguel Campos Maldonado**, con las observaciones presentadas, a favor de la moción.

**Señor Concejal, Luis Alfonso Muñoz**, con las observaciones, a favor de la moción.

**Señora Concejala, Msc. Miryam Jeaneth Rodríguez Nicolalde**, con las observaciones realizadas, a favor de la moción.

**Señor Alcalde**, me abstengo por no haber participado de esa sesión.

**Señora Secretaria**, por mayoría de votos se aprueba el primer punto del orden del día señor Alcalde.

**Señor Alcalde**, una vez que ha sido aprobada por mayoría de votos el primer punto del orden del día, sírvase dar lectura al segundo punto del orden del día por favor.

**RESOLUCIÓN No 553- EN RELACIÓN AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA No. 201-2022, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, RESUELVE; POR MAYORÍA DE VOTOS APROBAR EL ACTA No. 201-2022, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.**

**SEGUNDO PUNTO.- LECTURA DE COMUNICACIONES RECIBIDAS.**

**Señora Secretaria**, procedo a dar lectura a la Resolución Administrativa Alcaldía Nro. 251-2022, la misma que se adjunta.



PEDRO MONCAYO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ALCALDÍA N° 251-2022

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 423 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Una de las tareas que incumben a los poderes de descentralización es el desarrollo sistemático del municipio, con el fin de promover colectivamente las necesidades del territorio, por medio de la gestión pública o intereses sociales y comunitarios, para así desarrollar la responsabilidad de bienestar, promover el crecimiento económico, social y cultural de conformidad con la ley, de manera transparente y equitativa";
- Que,** los numerales 1 y 7 del artículo 269 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, entre otras las siguientes: "1. Planificar el desarrollo económico y promover los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con el plan de desarrollo nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de mejorar el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"; "7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de conformidad con la ley";
- Que,** en aplicación al principio de legalidad consagrado en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Los instrumentos de gestión pública de las municipalidades, dependientes, las secretarías o secretarías públicas y sus áreas que se tienen en cuenta deben estar sometidos al ejercicio de solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Acreditarse el deber de mantener al tanto para el cumplimiento de sus funciones y deberes respecto al costo y ejecución de los intereses reconocidos en la Constitución";
- Que,** los numerales 1 y 7 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como deberes y responsabilidades de las autoridades y mandatos municipales, entre otros los siguientes: "1. Acatar y cumplir la Constitución y la ley; los planes, programas de desarrollo competente"; "7. Promover en la comunidad materialización del interés general e interés particular, conforme al plan municipal";
- Que,** el artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Deberes y deberes: - Promover el cumplimiento de

- ① [Ver documento completo](#)
- ② [Compartir documento](#)
- ③ [Imprimir documento](#)







## PEDRO MONCAYO

Realizará el desarrollo para garantizar la realización del municipio a través de la implementación de políticas públicas orientadas en el marco de sus competencias constitucionales y legales. El Ejecutivo de competencias es las áreas y componentes reconocidos por la Constitución y la ley y en él se centra prestar los servicios públicos y constituir la obra pública municipal correspondiente en materia de calidad, eficiencia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, equidad, continuidad, sostenibilidad, interculturalidad, sustentabilidad, participación y equidad. El Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción particularmente con énfasis especial en el sector de las comunidades rurales y rurales para mantener coordinación con las otras instancias de gobierno.

**Que,** el artículo 582 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente prevé que: "Ocupado el plazo sin que se realice un acuerdo directo la entidad apropiante extenderá el acto administrativo de expropiación tomando como precio el existente en el artículo anterior en forma equivalente al diez por ciento (10%) y el precio base podrá impugnarse dentro de los diez días hábiles de la publicación administrativa, en forma equivalente al precio previsto de conformidad con el trámite para el fin de expropiación establecido en el Código Orgánico de Procedimientos".

**Que,** de la misma forma, el artículo 581 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus primera, segunda y tercera respecto a la negociación y prima añaden que: "Perpetuado el decurso de utilidad pública y de interés social, se hará un acuerdo directo entre las partes hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que prima de la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo a la entrega en caso de no existir moneda Plazo del valor consiguiente por el expropiado, que podrá resolverse en cualquier momento dentro del plazo de expropiación, no perjudicando la impugnación propuesta.

El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del activo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se proyecta el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcciones de obras de infraestructura de utilidad pública y de interés social para obras de infraestructura, del cual se deducirá la prima máxima de utilidad pública y de interés social a la decisión del propietario.

El Gobierno distrital o el Gobierno Municipal o Metropolitanos tendrá el plazo de un mes para entregar el activo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del



02 3836560



www.pedromoncayo.gob.ec



(02) 3836560



www.pedromoncayo.gob.ec



Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





## PEDRO MONCAYO

elaborando o rectificando abstracciones, con la emision de la respectiva resolución de procedimiento.

**Que,** los señores María Rosa del Perálvelo Alencar y Oscar Miguel Valderrama Benalcázar, adquirieron un lote de terreno mediante escritura pública de compraventa a los señores Rogelio Caldera Luna y Blanca Elvira Pérez, celebrada el 26 de febrero de 1991 en la Notaría Primera de Pedro Moncayo ante el señor Efraim de Dios Puga, legalmente inscrita en el Libro tercero de 1991, al fallecimiento del señor Oscar Miguel Valderrama Benalcázar, mediante acta notarial de posesión efectiva de sus bienes a sus hijas Rosaly Verónica Valderrama Perálvelo, Sylvia Soledad Valderrama Perálvelo, y María Rosario Perálvelo Alencar en calidad de herencia sobreviviente, celebrada el 13 de diciembre de 2006 en la Notaría de Pedro Moncayo, ante el Dr. Angel Romero Zambraga, legalmente inscrita el 19 de diciembre de 2006, y, mediante la Resolución Administrativa No. RAJ. 009-2019-DAYC-GA-MPM, de fecha 19 de abril de 2019, emitida por el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, se actualizan los datos del inmueble en relación a la superficie, linderos y circunscripciones, protocolizadas el 22 de mayo de 2019, por el Notario Quintero Cantón Juana, Dr. Arturo Terán Alencar legalmente inscrita el 23 de junio de 2019.

**Que,** mediante memorando N° 131-2022-DAYC-GA-MPM, de fecha 07 de febrero de 2022 inscrita por el Arq. Miguel Romero, Director de Registros y Catastros del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, que en el artículo primero de su contenido: "Con este antecedente y para ser consignado el sistema centralizado de registros catastrales en el siguiente cuadro:

OTRO INMUEBLE REGISTRADO	VALOR M2 PREVIA SOL	VALOR M2 REGISTRADO
1. Lote 1500/200	1.26.10.090.100	1.26.10.090.100
	0.0000 M2	0.0000 M2
	0.0000 M2	0.0000 M2
	0.0000 M2	0.0000 M2

**Que,** mediante memorando N° 200-1090-GAD-MPM-2022, de fecha 15 de febrero de 2022 suscrita por el Ing. Luciano Jacinto, Directora de Planificación Institucional y Cooperación del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo se da fe que en materia de ejecución existe la Resolución No. 009-2019-DAYC-GA-MPM, de fecha 19 de abril de 2019, que se adjunta como anexo a este documento para tenerlo debidamente en su conocimiento.

**Que,** mediante el presente partido de apoderamiento No. 1102-2023-0340304-007-17-01-0000 Expedientes de predios catastrales, se ha emitido el presente valor de \$ 7,206,71 (sete mil doscientos noventa y seis mil



1102-2023-0340304-007-17-01-0000 Expedientes de predios catastrales, se ha emitido el presente valor de \$ 7,206,71 (sete mil doscientos noventa y seis mil

1102-2023-0340304-007-17-01-0000 Expedientes de predios catastrales, se ha emitido el presente valor de \$ 7,206,71 (sete mil doscientos noventa y seis mil

1102-2023-0340304-007-17-01-0000 Expedientes de predios catastrales, se ha emitido el presente valor de \$ 7,206,71 (sete mil doscientos noventa y seis mil







GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**PEDRO MONCAYO**

- Memorando No. GADMPM-158-2022-158-1 del 13 de mayo de 2022, suscrito por el Mgr. Rodrigo Pinango, Procurador Síndico (P.), en el que denuncia la falta registral – inmobiliaria ocurrida por el Registro de la Geografía y Mercantil del cantón Pedro Moncayo de fecha 12 de mayo de 2022.
- Memorando No. GADMPM-158-CP-2022-158 del 26 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Carlos Emilio Páez de la Cámara Fideicomitente, en el que se refiere la falta registral – inmobiliaria del 12 del 26 de abril de 2022.
- Clavo del terreno a ser apropiados a favor de la Universidad.

Ante lo expuesto y de la base legal antes enunciada, se recomienda que el presente informe sea remitido a Sindicatura Municipal, para que elabore el informe jurídico con el que se cuestionará en el proceso judicial que se entable el acto administrativo de emisión de proyecto, publicación y posterior documentación de titularidad pública con fines de apropiación.

Que, mediante el auto de fidei-comisión No. 308-EGE-GAD-MPM-2022, de fecha 07 de agosto de 2022, suscrito por la Abg. Andrea Arias, Directora de Gestión de Planeación y Desarrollo Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, señala: "Por medio del presente me permito emitir el Auto No. 308-EGE-GAD-MPM-2022 del 07 de agosto de 2022 en el que se emite el **ACTO ADMINISTRATIVO DE EMISIÓN DE PROYECTO PARA LA DACTILIZACIÓN DE TERRENO PÚBLICO CON FINES DE ENCOMIENDA DE UN TERRENO PARA EL REGISTRO EN ORDEN DE LA CLAZA LA RANCHA DE LA PARROQUIA TAMBÓNIA**, para que por su intermedio disponga a Sindicatura elabore el informe jurídico con el que se cuestionará en el proceso judicial que se entable el acto administrativo de emisión de proyecto, publicación, y posterior documentación de titularidad pública con fines de apropiación."

Que, mediante informe jurídico No. GADMPM-PS-2022-158-1, de fecha 26 de agosto de 2022, suscrito por el Mgr. Rodrigo Pinango, Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, dentro de sus conclusiones y recomendaciones manifiesta: "En virtud de lo expuesto, en lo que respecta al emisor del proyecto, la ley especial de la materia determina que es un instrumento que permite fijar el monto de los aumentos dentro de la zona de influencia de obras públicas, o bien de cubrir el pago de un adelanto en materia de documentación de titularidad pública con carácter de anticipo, por lo que, más allá que se ha verificado el cumplimiento de requisitos que previene la nulidad del acto administrativo, Procurador Síndico se inclina en su informe por revocar".

- ☎ 02 3836560
- 🌐 www.pedromoncayo.gob.ec
- 📍 Calle Sucre No. 981 Parque Central

- ☎ (02) 3836560
- 🌐 www.pedromoncayo.gob.ec
- 📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





## PEDRO MONCAYO

Decreto de Utilidad Pública y Expropiación Forzosa, en materia de uso de suelo, dispuesto en el Art. 144 del Código 37 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se declara en utilidad pública del Gobierno Municipal, en consecuencia, *Procuraduría* *Nacional* en las siguientes locaciones y dimensiones:

La ubicación con el terreno de *Utilidad Pública* en el inmueble con fines de explotación de propiedad de la señora *Maria Rosaria Penafiel Alemán*, con cédula catastral No. 1704503200011009, para la ejecución del proyecto *CONSTRUCCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN LA PARROQUIA SAN PEDRO DE LA BANDA DE LA PARROQUIA SAN PEDRO DE LA BANDA*, con los siguientes límites y dimensiones: *Norte*: En 2,77m con propiedad del G.M. Municipal del señor *Pedro Moncayo*; *Sur*: En 1,60m con *Comunidad Indígena*; *Este*: En 0,425m con propiedad del G.M. Municipal del señor *Pedro Moncayo*; *Oeste*: En 0,42m, con lote de terreno No. 1, de la superficie total de 253,25m<sup>2</sup>.

Que, es política administrativa del G.M. Municipal del Cantón Pedro Moncayo, descentralizar y desconcentrar la administración, a fin de conseguir mayor agilidad en los diferentes trámites internos, servir de mejor manera a la ciudadanía, optimizar recursos y sobre todo alcanzar eficiencia al administrar.

En caso de las leyes, decretos constitucionales y leyes regionales.

### RESUELVE:

**ARTICULO 1.-** Declarar, de utilidad pública, de interés social, con fines de expropiación y ocupación inmediata, el inmueble con clave catastral número 1704503200011009 de propiedad de las señoras **MARIA ROSARIO PENAFIEL ALEMÁN; HETHZY VERONICA VALDIVIESO PENAFIEL; Y, SILVIA SOFÍA VALDIVIESO PERAFIEL**, - mismo que se encuentra ubicado en el sector *La Banda de la Parroquia* *San Pedro de la Banda*, cantón *Pedro Moncayo*, provincia de *Pichincha*, de unas dimensiones: *lote* de **CINCUENTA CINCO Y TRES METROS CUADRADOS** (58,00 METROS CUADRADOS) (253,25 m<sup>2</sup>), con los siguientes límites y dimensiones: **NORTE**: En una longitud de dos metros setenta y siete centímetros (277 cm), con propiedad del G.M. Municipal del señor *Pedro Moncayo*; **SUR**: En







# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo  
ALCALDÍA 2019 - 2023



## GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

inmediata, lo previsto en el artículo 156 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Forman parte de esta Resolución de declaratoria de utilidad pública, de interés social, con fines de expropiación y ocupación inmediata, todos los inmuebles, terrenos y sitios que se exponen en las considerandos, que antecede a la presente Resolución.

En caso de no llegar a un fin Amigable con los propietarios del inmueble afectado, se dispone a Procuraduría Sindical, proceder con la consignación del área, linderos del área de terreno afectado a la declaración de utilidad pública, de interés social con fines de ocupación inmediata, conforme lo ha determinado la Comisión de Avalúos y Catastros, mediante memorando 141-2022-DAYC-GAD-MPM, de fecha 07 de febrero de 2022, suscrita por el Abg. Miguel Estroero, ante los jueces Competentes, de conformidad a la normativa vigente, conforme se dispone en el artículo 17 del numeral del artículo 501 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**DISPOSICIÓN FINAL:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, en la ciudad de Tabacundo a los 02 días del mes de diciembre de 2022.- **NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.**

St. Virgilio Zúñiga, Casaca  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO  
ALCALDÍA



- ☎ (02) 3836560
- 🌐 www.pedromoncayo.gob.ec
- 📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



- ☎ (02) 3836560
- 🌐 www.pedromoncayo.gob.ec
- 📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



Señora Secretaria, procedo a dar lectura a la Resolución Administrativa Alcaldía Nro. 256-2022, la misma que se adjunta.



PEDRO MONCAYO

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ALCALDÍA N° 256-2022

### CONSIDERANDO

- Que, el artículo 121, de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica: "El Estado garantiza y garantiza el derecho de la propiedad en sus formas públicas, privadas, comunitaria, estatal, mixta, colectiva, consociada, anónima y que no tiene carácter de propiedad social y colectiva".
- Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica: "Promover el desarrollo comunal y fortalecer los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin regular el uso y la ocupación del suelo comunal y rural".
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: "Las administraciones públicas constituyen un nivel de gobierno que actúa por las funciones de eficiencia, calidad, transparencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, accountability y evaluación".
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las entidades o secretarías públicas y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercen solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. También el deber de cumplir fielmente para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y goce de los derechos reconocidos en la Constitución".
- Que, el artículo 42 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: "El deber de la comunidad pública, especialmente en el respecto a la Constitución, es la existencia de nuevos miembros privados, chicos, públicos y privados, por sus autoridades competentes".
- Que, el numeral 1 y literal 1) del numeral 3) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial garantizar el cumplimiento de las normas y las



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CALLE BOLÍVAR Y CALLE 10 DE AGOSTO  
TEL: 099 520 20 20







**PEDRO MONCAYO**

contar y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de acuerdo pactado con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y pluriculturalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vitalidad urbana.




**Que,** el artículo 54 en el literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tipifica: "b) Promover el desarrollo sostenible de su circunscripción territorial municipal, para garantizar la realización del bien común a través de la implementación de políticas públicas centrales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales."

**Que,** el artículo 5 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos nacionales descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivos circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejerce de manera responsable y sobria, de manera que permita en ningún caso el menoscabo del Estado y ni permita la sucesión del territorio nacional."




**Que,** el artículo 870 del Código Civil, tipifica: "Las servidumbres se constituyen, que provienen de la naturaleza situación de los terrenos, o legadas, que son regidas por la ley, o voluntarias, que son constituidas por un hecho del hombre."

**Que,** el artículo 859 del Código Civil, manifiesta: "Servidumbre predial, o simplemente servidumbre, es un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño."

**Que,** el numeral 3.1. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, menciona: "3.1. Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial: Mision: Liderar, coordinar, facilitar y articular las directrices y políticas de planificación y de ordenamiento territorial, mediante el fortalecimiento continuo de los procesos, a fin de cumplir con los objetivos y resultados que conlleven a un adecuado desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Pedro Moncayo."

-  (02) 3836560
-  [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)
-  Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



-  (02) 3836560
-  [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)
-  Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





## PEDRO MONCAYO

El y del análisis, se concluye que es factible y conveniente ampliar la carretera hoy real en el punto de propiedad del Sr. José Domingo Vera Bernal con cédula de catastro 170454030061 cinco caballerías más de 170454030063 para subsanar con la ampliación de la vía que respecta a la Comandancia Sur Luis de la parroquia Trujagacha.

Ante lo expuesto y de la base legal antes indicada, se recomienda que el presente informe sea remitido a la Alcaldía Municipal para que constate con el proceso que corresponde para disponer la ampliación real.

Que, con fecha 14 de octubre de 2022, se emitió el informe por el Sr. GILBERTO PS 2022-209-1, suscrito por el M<sup>re</sup> Rodrigo Pomayo, Procurador Judicial del LMB Municipal del Cantón Pedro Moncayo, en su auto pertinente señala: "En los antecedentes expuestos, al no existir evidencia que contradiga en algún punto de el inmueble, D<sup>no</sup> del Colegio Agrario de Gogomacóbr, Dirección, Administración y Desembolsamiento - 200413, Demarcación Surco emite informe favorable para que el señor Alcalde, suscriba el auto administrativo de inscripción de Servidumbre Real en el inmueble con cinco caballerías 170454030061 para ser usado para el cultivo de acuerdo a los siguientes datos y dimensiones: **Surco**- Con propiedad de la Sr. **Milena Nelly Contreras Olazcoaga** en 5.00m; **Suro**- Con cédula de Asesoría Pública en 0.00m; **Este**- Con propiedad del Sr. José Domingo Vera Bernal en 127.00m; y, **Oeste**- Con el camino sin nombre en 1.21 km, de una superficie de 391.94 m<sup>2</sup>."

Que, es política administrativa del LMB Municipal del Cantón Pedro Moncayo, descentralizar y descentralizar la administración, a fin de conseguir mayor agilidad en los diferentes trámites que nos sirven de mejor manera a la ciudadanía, optimizar recursos y sobre todo alcanzar eficiencia administrativa.

En base a los fundamentos constitucionales y legales:

### RESUELVO:

**ARTÍCULO 1.- IMPONER,** el Real Cédula Real para la ampliación de la vía a la Comandancia Sur Luis de la parroquia Trujagacha, cantón Pedro Moncayo, provincia de Bolívar, en el inmueble con clave catastral 170454030061, de propiedad de

- ☉ **1.-** Sr. José Domingo Vera Bernal
- ☉ **2.-** Sr. José Domingo Vera Bernal
- ☉ **3.-** Sr. José Domingo Vera Bernal







GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**PEDRO MONCAYO**

Moderno, Turístico y Productivo  
ALCALDÍA 2019 - 2023



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**PEDRO MONCAYO**

**RAZÓN:**

En mi calidad de Secretaria General del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, siendo por tal, que la Resolución que antecede me suscribí por el señor Virgilio Ambrango Guasaca, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 06 de diciembre de 2022. Tal como consta, 06 de diciembre de 2022.- La certifico.

  
Ana Patricia Navarrete Combló  
SECRETARÍA GENERAL DEL GAD  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO


 (02) 3836560


 [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

 (02) 3836560

 [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

  
Pedro Moncayo  
Capital Mundial de la Rosa

Señora Secretaria, procedo a dar lectura al memorando Nro. 686DGP-GAD-MCPM-2022, el mismo que se adjunta.



**PEDRO MONCAYO**

MEMORANDO N° 686-DGP-GAD-MCPM-2022

**PARA:** Señor Alcalde, Sr. Víctor Anaherni Cuasaco  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

**DE:** Arq. Andrea Araujo  
**DIRECTORA DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**FECHA:** Tabacundo, 21 de noviembre del 2022

De la consideración:

Reciba de salido cordial, de la Dirección de Gestión de Planificación del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo con el deseo de estar en las labores a usted correspondientes.

A través del presente me permito remitir a usted el Informe PH-007-2022-DG- GAD-MCPM REF. 7261, correspondiente a Declaratoria de Propiedad Horizontal de propiedad de la Sra **ESPINOSA MARMOL ELBA MARIA ASUNCION**, ubicada en la parroquia de TABACUNDO, sector **BARRIO CENTRO** del Cantón **PEDRO MONCAYO**, para que sea aprobado por Consejo de acuerdo a la Ordenanza para la Administración, Regulación, Control y Ordenamiento del Plan Esqueo Territorial del Cantón Pedro Moncayo, adjunto la documentación correspondiente.

Particular que solicito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Andrea Araujo

**DIRECTORA DE GESTIÓN PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN PEDRO MONCAYO**

Ahora: 44 (cuatro) Hojas y una CO







**Señora Concejala, Msc. Miryam Jeaneth Rodríguez Nicolalde**, señor Alcalde, compañeros Concejales y con todos los Directores, muy buenas tardes, al conocer la Resolución Administrativa de Alcaldía Nro. 251 y en una revisión bastante ligera, hace referencia al Art 1. "declarar de utilidad pública y de interés social, con fines de expropiación y ocupación inmediata el inmueble con clave catastral 1704500306002000, de propiedad de la señoras María Rosario Peñafiel Alemán, Betzi Baldivieso Peñafiel y Silvia Soraya Baldivieso, dentro del artículo dos señala, "destinar el bien inmueble, objeto de expropiación para la realización de la contratación de la regeneración urbana primera fase de la plazoleta La Banda parroquia Tabacundo, es para la obra que ya está ejecutada en la Plazoleta?

**Arq. Andrea Araujo, Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial**, buenas tardes señor Alcalde, señores Concejales, la expropiación es de la Plazoleta la Banda, del terreno que se había afectado con la construcción de la Plazoleta.

**Señor Alcalde**, tiene la palabra señor Concejal Lcdo. Alejandro Cabascango.

**Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán**, buenas tardes señor Alcalde, señores Concejales y Directores, que parte es la afectada? ¿es la acera?

**Arq. Andrea Araujo, Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial**, si, justamente es la parte de la acera del lindero de la Plazoleta, la parte de abajo de la acera de todo el predio que se encuentra justo hacia la Plaza, misma que fue afectada al momento de la construcción, claro con el conocimiento de causa de las propietarias.

**Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán**, gracias arquitecta.

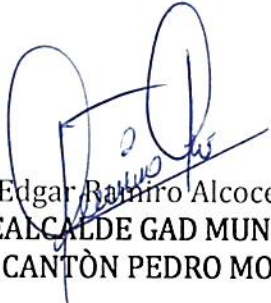
**Señora Secretaria**, permítame informarle señor Alcalde que no tenemos más comunicaciones recibidas.


**Señor Alcalde**, al no tener más comunicaciones recibidas en Secretaría General del Municipio, damos terminada la sesión del Concejo.


Siendo las 16h20 se da por concluida la sesión ordinaria del Concejo Municipal de este día.

  
Sr. Virgilio Andrango Cuascota  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



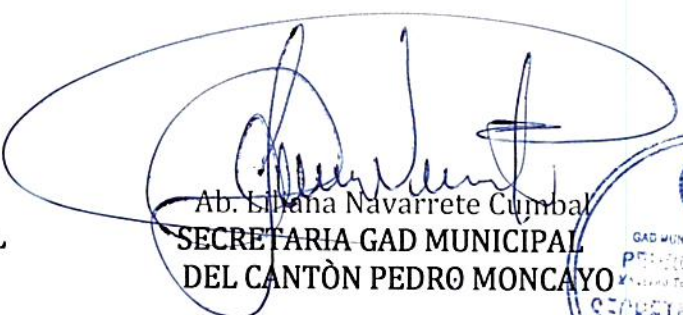
  
Ing. Edgar Raimiro Alcocer Pujota  
**VICEALCALDE GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

  
Lcdo. Jose Alejandro Cabascango Alemán  
**CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL  
CANTÓN PEDRO MONCAYO**

  
Ing. Luis Miguel Campos Maldonado  
**CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL  
CANTÓN PEDRO MONCAYO**

  
Msc. Miryam Jeaneth Rodríguez Nicolalde  
**CONCEJALA GAD MUNICIPAL DEL  
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

  
Sr. Luis Alfonso Muñoz  
**CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL  
CANTÓN PEDRO MONCAYO**

  
Ab. Lidiana Navarrete Cumbal  
**SECRETARIA GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

